



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 242-2016-OSINFOR/05.2

Lima, 22 NOV. 2016

VISTOS:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa, de fecha 08 de noviembre de 2016 formulada por **HERNÁN MOLINA ESPINOZA**, identificado con DNI N.º 24793720, en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o comerciales en tierras de propiedad privada N.º GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-002/13,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 080-2010-OSINFOR, de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la "Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"; asimismo, por Resolución Presidencial N.º 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N.º 004-2012-OSINFOR "Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre";

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N.º 026-2014-OSINFOR la Directiva N.º 006-2014-OSINFOR "Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre", la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4 "Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 177-2016-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar a **HERNÁN MOLINA ESPINOZA** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.01** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el administrado **HERNÁN MOLINA ESPINOZA**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N.º 201607525 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N.º 5176, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **HERNÁN MOLINA ESPINOZA** presentó el Comprobante de Pago N.º 11044663-4-O en el Código N.º 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 10% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/ 793.95 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

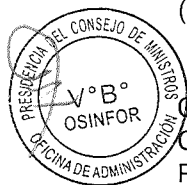
Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N.º 1115-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Jefa (e) de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 065-2009-PCM y la Directiva N.º 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N.º 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N.º 177-2016-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por **HERNÁN MOLINA ESPINOZA**, con fecha 08 de noviembre de 2016 en su calidad de titular del Permiso para el aprovechamiento de productos forestales maderables con fines industriales y/o





comerciales en tierras de propiedad privada N.º GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-002/13.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/. 7,939.50 Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de treinta (30) meses, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N.º 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6º.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



G.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 242-2016-OSINFOR/05.2

ANEXO

DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular	MOLINA ESPINOZA HERNAN				
Permiso/Autoriz.	GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-002/13				
R.D.Nº	177-2016-OSINFOR-DSPAFFS				
Factor Multa en UIT	2.010			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 7,939.50			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	10%
Saldo a Fraccionar	S/. 7,939.50			Nº Cuotas	30
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 7,939.50			
1	08-nov-16	7,145.55	793.95		793.95
2	31-dic-16	6,930.61	S/. 214.94	S/. 68.60	S/. 283.54
3	31-ene-17	6,713.60	S/. 217.01	S/. 66.53	S/. 283.54
4	28-feb-17	6,494.51	S/. 219.09	S/. 64.45	S/. 283.54
5	31-mar-17	6,273.32	S/. 221.19	S/. 62.35	S/. 283.54
6	30-abr-17	6,050.00	S/. 223.32	S/. 60.22	S/. 283.54
7	31-may-17	5,824.55	S/. 225.46	S/. 58.08	S/. 283.54
8	30-jun-17	5,596.92	S/. 227.62	S/. 55.92	S/. 283.54
9	31-jul-17	5,367.11	S/. 229.81	S/. 53.73	S/. 283.54
10	31-ago-17	5,135.10	S/. 232.02	S/. 51.52	S/. 283.54
11	30-sep-17	4,900.85	S/. 234.24	S/. 49.30	S/. 283.54
12	31-oct-17	4,664.36	S/. 236.49	S/. 47.05	S/. 283.54
13	30-nov-17	4,425.60	S/. 238.76	S/. 44.78	S/. 283.54
14	31-dic-17	4,184.55	S/. 241.05	S/. 42.49	S/. 283.54
15	31-ene-18	3,941.18	S/. 243.37	S/. 40.17	S/. 283.54
16	28-feb-18	3,695.48	S/. 245.70	S/. 37.84	S/. 283.54
17	31-mar-18	3,447.41	S/. 248.06	S/. 35.48	S/. 283.54
18	30-abr-18	3,196.97	S/. 250.44	S/. 33.10	S/. 283.54
19	31-may-18	2,944.12	S/. 252.85	S/. 30.69	S/. 283.54
20	30-jun-18	2,688.84	S/. 255.28	S/. 28.26	S/. 283.54
21	31-jul-18	2,431.12	S/. 257.73	S/. 25.81	S/. 283.54
22	31-ago-18	2,170.92	S/. 260.20	S/. 23.34	S/. 283.54
23	30-sep-18	1,908.22	S/. 262.70	S/. 20.84	S/. 283.54
24	31-oct-18	1,643.00	S/. 265.22	S/. 18.32	S/. 283.54
25	30-nov-18	1,375.23	S/. 267.77	S/. 15.77	S/. 283.54
26	31-dic-18	1,104.89	S/. 270.34	S/. 13.20	S/. 283.54
27	31-ene-19	831.96	S/. 272.93	S/. 10.61	S/. 283.54
28	28-feb-19	556.41	S/. 275.55	S/. 7.99	S/. 283.54
29	31-mar-19	278.21	S/. 278.20	S/. 5.34	S/. 283.54
30	30-abr-19	553.75	S/. 278.21	S/. 7.99	S/. 286.20
			7,939.50	S/. 1,079.75	S/. 9,019.25

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

